

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2014 01422 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor William Ignacio Muñoz Vanegas contra Protección S.A., la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, observa el despacho que la parte demandante no realizó los trámites tendientes a la práctica del dictamen pericial por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Caldas, prueba que se decretó a petición de la parte actora mediante auto de fecha 30 de agosto de 2019, notificado por estados fijados el día 13 de septiembre de la misma anualidad, razón por la cual, en atención a lo reglado en el artículo 317 del CGP, aplicable al Proceso Laboral y de la Seguridad Social por remisión expresa que hace el artículo 145 del CPT y de la SS, se entiende que la parte accionante desistió tácitamente de la práctica de dicha prueba.

Así las cosas, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia reglada en el artículo 80 del CPT y de la SS, esta es, la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 PM) DEL QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Velásquez'.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 103 fijados electrónicamente hoy 22 de julio del año 2021.
PTO/DZGOFCl

**LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dfa0514a29a015703bf621791255ca77067512f79e5974aa88806b2ea814740

Documento generado en 21/07/2021 01:53:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**